



CUT: 4501-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1312-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 11 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 4501-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Rosendo Chávez Soto identificado con DNI N° 22749374, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AVANZA WARIWAYIN, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 79° del precitado Reglamento, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del mismo Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0512-2023-ANA-AAA.M de fecha 14 de julio de 2023, notificada en fecha 20 de julio de 2023, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 55 550,02 m<sup>3</sup> (meses de abril a octubre, diciembre y enero), equivalente a un caudal de hasta 4,58 l/s (agosto), considerando un área bajo riego de 8,50 ha., proveniente

de los manantiales “Ogoropuquio I”, “Hogoropuquio II”, “Hogoropuquio III” y quebrada “Hatun Hogo”, para el desarrollo del proyecto denominado “*INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN HUACHCUYOG, WARIWAYIN – RONDOS – LAURICOCCHA – HUÁNUCO*”, solicitado por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AVANZA WARIWAYIN, estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución para la acreditación otorgada;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 09 de enero de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Rosendo Chávez Soto, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AVANZA WARIWAYIN, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito precedentemente; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación de expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emitió la Notificación N° 0109-2024-ANA-AAA.M notificada en fecha 27 de marzo de 2024, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, con Carta N° 001-2024-RCHS de fecha de registro 05 de abril de 2024, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0131-2024-ANA-AAA.M/LOBM de fecha 06 de junio de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada, determina que, en relación a las observaciones: **1. Se adjunta cuatro (04) certificados de posesión, suscrito por el Juez de Paz Titular, donde certifica que Luz Dina Mallqui Aniceto, Isabet Chávez Soto, Rosendo Chávez Soto, Jacinto Albornoz Aniceto y Wilder Díaz Albornoz, son poseedores de predios denominados Huachcuyog, cuyas áreas son: 0,50 ha, 0,50 ha, 1,00 ha, 0,50 ha y 0,40 ha respectivamente, y que los vienen poseyendo hace más de 50 años y los manantiales Ogoropuquio I, II, III y quebrada Jatun Hogo se encuentran dentro de las propiedad de los mismos. Al respecto, se precisa que en consideración a la titularidad y antigüedad de posesión de los predios, el Juez de Paz solo certifica (tanto en el expediente primigenio como en la absolucón de las observaciones) que dichos usuarios (09 en total) son poseedores de los predios desde hace 50 años; por lo tanto teniendo en presente el literal a) del Artículo 14°.- Constancia de Posesión, de la Resolución Administrativa N° 341-2014-CE-PJ de fecha 01/10/2014, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, donde expresamente indica “Que el juez de paz se limita a verificar y dar constancia sobre el presente. Es nula toda referencia al periodo durante el cual el bien se ha encontrado en posesión del solicitante, y se considerara como no puesta”; como también los documentos que se adjuntan no cumplen la estructura para ser considerado como certificados de posesión y no contienen las firmas respectivas de los poseedores (09 en total): **NO ABSUELTA.** Respecto a la Servidumbre adjunta dos (02) documentos de “Servidumbre de Paso”, suscritos por Wilder Díaz Albornoz y Jacinto Albornoz Aniceto, donde certifican que se otorga la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de las hidráulicas del proyecto, asimismo se otorga las servidumbres de paso que sea necesario para el buen funcionamiento del sistema de riego para la asociación de ganaderos Avanza Wariwayin: **ABSUELTA**; **2. adjunta cinco (05) documentos (certificado de posesión) cuya área total es de 3,40 ha. y que sumadas las áreas de los cuatro (04) documentos (certificados de posesión) presentados en el expediente primigenio que corresponde a 5,10 ha. dando un total de 8,50 ha., que es lo que se otorgó en la Resolución Directoral N°0512-2023-ANA-AAA.M: **ABSUELTA**; 3. describe que los caudales de demanda son coincidentes con la Resolución Directoral N° 0512-2023-ANA-AAA.M que otorga la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo: **ABSUELTA.** En relación a la recomendación: No describe ni adjunta el archivo digital en formato editable del plano clave, por lo cual no se pudo verificar las áreas de los predios donde se usará el****

recurso hídrico ni las infraestructuras hidráulicas (captaciones, línea de conducción, línea de distribución y otros): **NO CUMPLIDA**. En tal sentido, se establece que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones en su totalidad, conforme se requirió en la Notificación N° 0109-2024-ANA-AAA.M; por tanto, se recomienda declarar improcedente lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, se emitió la Notificación N° 0109-2024-ANA-AAA.M, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, pese a que presentó documentación, la parte solicitante no ha demostrado el levantamiento de las observaciones en su totalidad, conforme a la evaluación técnica; en consecuencia, al no contar con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, la solicitud sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, deviene en improcedente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0619-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AVANZA WARIWAYIN, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Alto Marañón la notificación de la presente resolución directoral a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AVANZA WARIWAYIN, a su domicilio sito en: *centro poblado Wariwayin, Rondos – Lauricocha – Huánuco*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN